



RESOLUCION No. 2311 DE 2023

“Por medio de la cual la Administración Departamental declara desierto el proceso de selección Abreviada mediante el procedimiento de subasta inversa No. SU-07-03-2023”

LA GERENTE TÉCNICA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Legales en especial las consagradas en el Estatuto General de Contratación y las mismas que lo modifican y reglamentan; en especial el Decreto 1082 de 2015, declara desierto el proceso de Selección Abreviada mediante el procedimiento de subasta inversa No. SU-07-03-2023”

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental, mediante Estudio Previo determinó la necesidad y la oportunidad de llevar a cabo la contratación del proyecto: **“FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS VINCULADOS AL SECTOR APÍCOLA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**, por valor de **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.643.600.000,00)** de conformidad al contenido de los mismos.
2. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental solicitó y obtuvo para llevar a cabo el presente proceso contractual el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. SPGR-21623 del 24 de mayo de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental.
3. Que el proyecto: **SU-07-03-2023 - “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS VINCULADOS AL SECTOR APÍCOLA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**, fue viabilizado, priorizado, aprobado e incorporado al presupuesto departamental.
4. Que el expediente documental fue remitido a la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental, con la solicitud de adelantar el respectivo proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
5. Que la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, en atención a la normatividad vigente, llevó a cabo la publicación en el SECOP II del aviso de convocatoria, Estudios Previos y el proyecto de pliegos de condiciones y demás documentos contentivos del proceso para garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.
6. Que mediante la Resolución N° 2072 del 09 de agosto de 2023, se dio apertura al proceso de selección.
7. Que, dentro del cronograma del proceso, se estableció como fecha de cierre el día 15 de agosto del 2023, fecha en la cual se presentó oferta por parte de la **UNIÓN TEMPORAL ABEJITAS 2023**, representado por **JOHAN MANUEL PÉREZ ÁVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.784.298 de Arauca.

CONSTRUYENDO FUTURO

Gobernación de Arauca Calle 20 Carrera 21 Esquina

Teléfono 57 7 885 6998 Código postal 810001

Horario de Atención: 8:00 AM – 12:00 M | 2:00 PM – 6:00 PM

Arauca – Arauca, (Colombia). e-mail: contratacion@arauca.gov.co





RESOLUCION No. 2311 DE 2023

“Por medio de la cual la Administración Departamental declara desierto el proceso de selección Abreviada mediante el procedimiento de subasta inversa No. SU-07-03-2023”

8. Que se procedió a la publicación del informe de evaluación de las ofertas el día 17 de agosto de 2023, en el cual se declaró NO HÁBIL al oferente, en aspectos jurídicos, técnicos y financieros. Para lo cual se otorgó un término de traslado de tres (03) días hábiles para presentar observaciones o documentos.
9. Que una vez surtido el traslado de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso, se pudo verificar el oferente UNIÓN TEMPORAL ABEJITAS 2023, no presentó los documentos o información de subsanación, así las cosas, se procedió a la publicación de informe definitivo.
10. Que el informe definitivo publicado el día 24 de agosto de la presente anualidad determino que el oferente UNIÓN TEMPORAL ABEJITAS 2023 debía ser rechazo dado que no cumplía con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros del proceso, tal como se expuso en el informe publicado.
11. Que el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 consagra: (...) “La declaratoria de desierto de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión...”
12. Que el numeral 5.5. del pliego de condiciones, determina las causales para declarar desierto el proceso de selección, prevé: El DEPARTAMENTO de ARAUCA, declarará desierta la CONVOCATORIA en los siguientes casos: *Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a los presentes pliegos de condiciones.*
13. Que, de acuerdo a lo anterior, está dado el supuesto fáctico para declarar desierto el presente proceso de selección, siendo deber de la administración proceder de conformidad.
14. Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DECLARAR DESIERTO el proceso de Selección Abreviada mediante la modalidad de Subasta Inversa No. SU-07-03-2023 cuyo objeto es el “**FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS VINCULADOS AL SECTOR APÍCOLA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**”, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución y en los demás documentos del proceso.

ARTÍCULO 2° De persistir la necesidad, convóquese a un nuevo proceso mediante la modalidad de contratación establecida, aplicando lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015 y una vez se cumpla el término de ejecutoria del presente acto administrativo.

CONSTRUYENDO FUTURO

Gobernación de Arauca Calle 20 Carrera 21 Esquina

Teléfono 57 7 885 6998 Código postal 810001

Horario de Atención: 8:00 AM – 12:00 M | 2:00 PM – 6:00 PM

Arauca – Arauca, (Colombia). e-mail: contratacion@arauca.gov.co



RESOLUCION No. 2311 DE 2023

“Por medio de la cual la Administración Departamental declara desierto el proceso de selección Abreviada mediante el procedimiento de subasta inversa No. SU-07-03-2023”

ARTÍCULO 3° Ordénese la publicación de la presente resolución en el portal único de contratación estatal de SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, y déjese el texto impreso en la carpeta del proceso de contratación, para la consulta por parte de los interesados en la presente contratación

ARTÍCULO 4° Contra la presente resolución procede recurso de reposición en los términos y condiciones previstos en los artículos 76 y siguientes en la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO 5° La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 28 AGO 2023

[Handwritten signature of Lupita Hernández Chaparro]

LUPITA HERNÁNDEZ CHAPARRO
Gerente de Contratación

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digitó:	Génesis María González Tovar	Profesional Universitario	[Handwritten signature]